



## CONSORCIO DE SANTIAGO

**ACUERDO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA ELABORACIÓN, POR PARTE DEL CONSORCIO DE SANTIAGO, DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS GRANDES MONUMENTOS DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA INCLUIDO EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE UNESCO.**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Santiago de Compostela es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo y continúa siendo una referencia como “Primer Itinerario Cultural Europeo”, “Patrimonio de la Humanidad”, “Patrimonio Histórico Nacional”, “Premio Europa” entre otros.

A las características apuntadas hay que añadir su condición de sede de una universidad cinco veces centenaria, que forma parte -como segunda naturaleza- del ser mismo de la ciudad, y, además, desde la instauración constitucional del Estado de las Autonomías, es sede de las instituciones políticas de la comunidad gallega.

Además, Santiago de Compostela ve fuertemente incrementada su condición de centro de confluencia en los años jubilares, en especial, debido al hecho de ser punto de llegada para todos los peregrinos. Este hecho unido a las condiciones descritas, singularizan sobre manera su situación y enfrentan a las administraciones públicas a cubrir unas necesidades que -si bien se manifiestan y concretan localmente- rebasan con mucho tal ámbito.

Todo esto demandaba una acción conjunta de las administraciones públicas implicadas a través de la configuración de un marco y un método específico y estable, con el fin de llevarla a cabo con éxito.

**Segundo.-** La revitalización y la actualización -organizativa y funcional- por Real Decreto 260/1991, del 1 de marzo, del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, suponen un paso decisivo en el orden de preocupaciones expuesto. Tanto más, cuanto que no se limita a crear un simple marco de encuentro y coordinación de las administraciones públicas, sino que incorpora una previsión constitucional al posibilitar la creación por las tres administraciones de un consorcio de titularidad municipal, de conformidad con la normativa de régimen local. Este consorcio se concibe como un instrumento ejecutivo del esfuerzo combinado de aquéllas y su pertinencia ha sido corroborada por el acuerdo adoptado por el Real Patronato en su sesión constitutiva del día 11 de junio de 1991.

El Consorcio, conforme recoge el artículo primero de sus estatutos, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en 28 de abril de 1992, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Entre sus fines está tanto el de servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato como el promover y facilitar en el ámbito de Santiago de Compostela el ejercicio coordinado de todas aquellas acciones que deban llevar a cabo en dicha localidad sus administraciones fundacionales dirigidas a la

preservación y revitalización de su patrimonio cultural en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

**Tercero.-** El Consorcio de Santiago, desde su creación hace 30 años, ha venido desarrollando una intensa programación para la recuperación arquitectónica de la ciudad histórica con actuaciones de rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus inmuebles, con los objetivos de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la mejor conservación de los bienes monumentales integrados en el tejido del patrimonio urbano de la Humanidad que representa. De eso depende no solo el crecimiento turístico de la ciudad, si no genéricamente la competitividad y productividad de sus ciudadanos y empresas, y también, en definitiva, el prestigio internacional de la ciudad y, sobre todo, la preservación del legado que somos responsables de transmitir a las generaciones venideras.

Continuando con esta labor y de modo complementario a las convocatorias de los programas TER É MANTER, en vista a la insuficiente disponibilidad de recursos de los muchos de los titulares de inmuebles de carácter monumental para redactar planes de mantenimiento y proyectos de intervención, y más aún realizar las obras, el Consorcio de Santiago pone en marcha este programa experimental. Se trata de apoyar técnicamente y colaborar con los propietarios y usufructuarios de los inmuebles de carácter monumental, en la elaboración de documentaciones técnicas y proyectos técnicos de intervención, con medios propios y técnicos externos en los casos necesarios, con los que los beneficiarios podrán acudir a convocatorias de ayudas o a recursos propios para la realización de las obras. Este programa será posteriormente evaluado para ver el cumplimiento de los objetivos marcados.

Con este programa se trata, también, de fomentar la **cultura del mantenimiento y la prevención**, optimizando los recursos públicos y privados que se emplean en la conservación de las ciudades históricas, además de recuperar las dinámicas de conservación, por economía y por sostenibilidad del sistema público de conservación del patrimonio urbano.

El mantenimiento es la clave de la conservación sostenible del Patrimonio Mundial que está a nuestro cuidado.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela acuerda aprobar las siguientes **BASES**:

### **1.- Objeto de la subvención**

1.1.- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de los criterios y requisitos para la concesión de subvenciones en especie dirigidas a la elaboración, por parte del Consorcio de Santiago, de la documentación y proyectos técnicos para la realización de obras de mantenimiento y rehabilitación de los grandes monumentos del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela incluido en la lista de patrimonio mundial de UNESCO. Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

1.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases tienen por objeto:

- La redacción de la documentación y proyectos técnicos para la realización de obras de conservación o mejora que sean necesarias en el inmueble o de su entorno natural y paisajístico, de modo que dicha documentación pueda utilizarse para realizar las correspondientes obras, con recursos propios de los particulares o, en el marco de programas de ayudas públicas, en colaboración con el Consorcio de Santiago o con cualquier otra administración o institución pública o privada.

- La dirección facultativa de las obras correspondientes a la documentación y proyecto técnico del punto anterior.

- La redacción del Plan de Mantenimiento del edificio.

1.3.- Para los efectos del otorgamiento de la subvención, se entenderán por obras de mantenimiento las actuaciones de conservación, tal como se definen en el artículo 56 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica, por actuaciones de restauración las definidas en el artículo 57 y por actuaciones de rehabilitación las definidas en los artículos 58 y 63. Asimismo, se entenderán por obras de interés arquitectónico, histórico o ambiental de carácter ordinario y por obras de interés arquitectónico de carácter extraordinario, las definidas en los artículos 33 y 34 de dicho Plan.

1.4.- No serán objeto de subvención al amparo de las presentes bases los siguientes inmuebles:

- Aquellos sobre los que exista una resolución por la que se declare la existencia de una infracción urbanística, excepto que en la propuesta presentada se incluyan los trabajos de ajuste a las determinaciones de la normativa de aplicación.

- Los inmuebles en los que sea necesario realizar obras encaminadas a reparar deficiencias derivadas de accidentes cuando en el origen de ellos se detecte la concurrencia de intencionalidad o negligencia grave de la persona beneficiaria o de alguna otra que tenga algún derecho de uso sobre el edificio.

- Todo aquello que tenga por objeto obras o inversiones iniciadas antes de la presentación de la solicitud.

## **2.- Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias**

2.1.- Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas aquellas personas o entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que ostenten la titularidad de un inmueble que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo siguiente. También podrán obtener dicha condición aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que, si bien no ostenten la titularidad del inmueble, acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de 10 años desde la fecha de solicitud de la subvención.

2.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases aquellas personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## CONSORCIO DE SANTIAGO

2.3.- Las personas beneficiarias a las que se refiere el punto 2.1, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obligaciones frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3.- Requisitos de los inmuebles**

Los edificios de carácter monumental para los que se redacten las documentaciones técnicas objeto de esta convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Localizarse en el ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela incluido en la lista de patrimonio mundial de UNESCO desde 1985 con número 347. El bien denominado "Old Town" incluye el ámbito del Conjunto de Conxo, por lo que el ámbito de esta convocatoria es el del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE-1- y el ámbito del Conjunto de Conxo -PE-1R-
- Tener el siguiente nivel de catalogación:
  - Nivel 1. Edificios monumentales y de valor excepcional, arquitectónico, histórico-artístico y cultural en el PE1
  - Nivel 2. Edificios de características singulares y de elevado valor arquitectónico, histórico o cultural en el PE1
  - Nivel 1 en el PE-1R

Los edificios de carácter monumental del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1- de nivel de catalogación 1 y 2 y los edificios del ámbito del Conjunto de Conxo -PE-1R- de nivel de catalogación 1 objeto de estas bases reguladoras y convocatoria se relacionan en el anexo I.

- Estar destinados, al menos por 10 años, a un uso característico, mayoritario, preexistente o propuesto de oficinas clase III, docente, universitario, sanitario, asistencial, socio-cultural, religioso, recreativo y administración pública e institucional, según el PE1, complementado con la modificación del texto normativo del título III del Plan General de Ordenación Municipal de Santiago de Compostela. Normas y ordenanzas reguladoras, aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2023.

### **4.- Convocatoria**

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de que el último día de presentación de solicitudes o escritos fuera inhábil o sábado, el plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, situado en la Rúa do Vilar, 59 (teléfono 981 57 47 00), en la sede electrónica del Consorcio de Santiago ([www.consorciodesantiago.gob.es](http://www.consorciodesantiago.gob.es)) o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, haciendo llegar por fax (981 57 47 50) o por correo electrónico ([gerencia@consorciodesantiago.org](mailto:gerencia@consorciodesantiago.org)) el mismo día de la presentación el resguardo de la solicitud; en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

El órgano instructor de esta convocatoria de ayudas será el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

#### **5.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

5.1.- La subvención dirigida a la elaboración, por parte del Consorcio de Santiago, de los proyectos técnicos para la realización de obras de mantenimiento y rehabilitación de los grandes monumentos del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela incluido en la lista de patrimonio mundial de UNESCO se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.

5.2.- La solicitud de subvención se realizará en el formulario recogido en el Anexo II.

5.3.- Documentación complementaria.

La documentación a adjuntar será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF de la persona solicitante y, en su caso, de la representante, cuando no autoricen la consulta telemática o cuando el Consorcio de Santiago no esté en disposición de obtenerlos, y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Fotocopia compulsada del título que justifique el derecho con el que se concurre: acreditación de la titularidad del inmueble o documento de derecho de uso por un plazo mínimo de 10 años desde la fecha de solicitud de la subvención.
- Autorización para la realización de la intervención propuesta en caso de que no conste en el documento de derecho de uso.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obligaciones frente a la seguridad social, cuando no autoricen la consulta telemática.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende realizar.



## CONSORCIO DE SANTIAGO

- Copia del Plan Director de Restauración, si ya existe, para edificios o conjuntos de nivel 1 de catalogación, y del Proyecto Integral de Restauración, si existe, para edificios de nivel 2 de catalogación.
- Copia del Plan de Mantenimiento, si ya existe.
- Levantamiento gráfico, si ya existe.
- Copia de cualquier otra documentación técnica existente, en su caso.
- Documentación técnica: La documentación técnica elaborada por la Oficina Técnica del Consorcio deberá ser aceptada por el solicitante para los efectos de la idoneidad de las obras a ejecutar. Asimismo, se consignará el expreso reconocimiento de la propiedad intelectual del Consorcio de Santiago en relación con los documentos que finalmente se elaboren.
- Declaración de documentación que obra en poder del Consorcio de Santiago según el formulario recogido en el Anexo III. Si alguna de la documentación señalada consta ya en poder del Consorcio de Santiago, se adjuntará en su lugar, debidamente cubierta, esta declaración responsable con la identificación del expediente que incluye manifestación expresa de que la documentación no ha sufrido modificaciones.

Subsanación de defectos: si se observasen defectos en la solicitud o en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, para su subsanación.

### 5.4.- Consentimientos y autorizaciones

La tramitación del procedimiento requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano instructor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano instructor para realizar esta operación, deberán adjuntarse los documentos comprobantes de los datos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

5.5.- Una vez admitidas a trámite las solicitudes y tomando en consideración los datos aportados por el solicitante validados, los servicios técnicos del Consorcio realizarán una visita técnica de reconocimiento y emitirán un informe de idoneidad o no idoneidad de las obras que proponen que sean recogidas en la documentación técnica.

5.6. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que será un órgano colegiado constituido a tal efecto y con la siguiente composición:

Presidente: Directora Técnica de la Oficina Técnica del Consorcio

Vocales: dos arquitectos coordinadores de proyectos y obras de la Oficina Técnica del Consorcio.

Secretario: secretaria de la Oficina Técnica del Consorcio

La comisión de valoración emitirá propuesta de valoración motivada conforme a los criterios y baremos establecidos en la base 6. Las solicitudes se ordenarán conforme a la puntuación obtenida.

En función de la disponibilidad de personal técnico propio del Consorcio y de las contrataciones externas, se propondrá la redacción de los proyectos beneficiarios que sea posible acometer. La partida 337.227.06 del presupuesto del Consorcio para el año 2024 habilitada para las contrataciones externas que fuesen necesarias, asciende a cien mil euros (100.000 euros).

5.7.- A la vista de la propuesta de valoración realizada por la comisión de valoración, la Gerencia del Consorcio formulará propuesta de resolución de concesión, previa instrucción del oportuno expediente, con los correspondientes informes técnicos y administrativos de la Oficina Técnica del Consorcio, en el que se acrediten los requisitos establecidos en la presente base.

La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes que fuesen propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación.

En la propuesta de resolución de concesión de la subvención se especificarán los siguientes extremos:

- Inmueble para el que se otorga.
- Beneficiario/a de la subvención.
- Cuantía máxima equivalente de la subvención en especie.

5.8.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Gerencia del Consorcio de Santiago.

En la resolución de concesión se hará constar los extremos que figuran en el punto 5.7. de estas bases para la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se notificara la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso – administrativo, por aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Santiago de Compostela o ante el Tribunal Superior de

Justicia de Galicia, dependiendo de la cuantía equivalente de la subvención en especie concedida, ya sea inferior a 60.000 euros, en el primer caso, o superior, en el segundo.

#### **6.- Criterios de selección y valoración.**

La evaluación de las solicitudes se realizará aplicando los criterios que a continuación se exponen y hasta un máximo de 100 puntos.

##### **6.1.- Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social. Máximo 35 puntos.**

Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean motor de actividad económica no solo durante su ejecución y que, además, promuevan y generen la cultura y la cohesión social a su finalización, garantizando, asimismo, su conservación y manteniendo la actividad prevista, más allá del momento de la materialización de la actuación prevista en el proyecto.

Se valorará, por lo tanto, el compromiso en la creación de empleo, especialmente en el sector de parados de larga duración, empleo joven y empleo femenino, el fomento de actividad económica en el sector de la innovación cultural e investigación sobre el patrimonio histórico y la duración de estos compromisos. Se asignarán 35 puntos a la propuesta que comprometa una mayor inversión en ambos campos -empleo y actividad económica-, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas.

##### **6.2.- Actuaciones completas para uso público. Máximo 20 puntos.**

Obtendrán la puntuación máxima de 20 puntos aquellas actuaciones susceptibles de ser entregadas al uso público previsto, una vez finalizada la actuación. Tendrán la consideración de actuaciones completas aquellas que, aunque constituyan una sola fase de una obra más compleja, sean susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente al resto de fases. Se valorará en proporción al espacio destinado a uso público, el periodo de tiempo destinado a este uso, su adecuación al bien y a la necesidad de cubrir ese uso en función de las características del bien y del área de la ciudad ocupada por el mismo.

Se asignarán 20 puntos a la propuesta que se comprometa a dedicar más espacio a uso público durante un periodo más largo de tiempo, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas.

##### **6.3.- Oportunidad de la actuación. Máximo 20 puntos.**

Se otorgarán los puntos en función de la prioridad de la intervención en relación con la conservación del bien. Se valorarán prioritariamente aquellos inmuebles de valor patrimonial significativo y cuyo estado de conservación, en el momento de la convocatoria, sea deficiente, pero no ruinoso. En este sentido, se valorarán actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos de especial valor histórico-cultural que se hayan deteriorado y de los que se conserve documentación descriptiva suficiente para su recuperación, en cuanto a características formales y constructivas.



Se asignarán 20 puntos a la propuesta de recuperación y puesta en valor de aquellos elementos de mayor calidad histórico-artística. Podrá obtener 20 puntos más de una actuación, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas.

6.4.- Actuaciones integrales de conservación de paisajes o conjuntos patrimoniales que repercutan en la regeneración del entorno. Máximo 10 puntos.

Se valorará la incorporación de medidas para garantizar la biodiversidad facilitando la apertura en relación a la red territorial de la ciudad. Igualmente, se tendrán en consideración las características morfológicas de la intervención desde el punto de vista patrimonial, de manera que mejoren la percepción del conjunto.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta de actuación incardinada en conjunto patrimonial catalogado y que coadyuve a la regeneración del mismo y a la propuesta de mayor integración de la intervención en su entorno, ya sea espacio público, espacio de uso comunitario interior o exterior, o espacio verde. Podrá obtener 10 puntos más de una actuación, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas en función del impacto de la actuación en la regeneración del entorno.

6.5.- Levantamiento gráfico. 10 puntos.

Obtendrán la puntuación de 10 puntos los solicitantes que dispongan de levantamiento gráfico del inmueble o conjunto patrimonial y 0 puntos los que carezcan de él.

6.6.- Plan de Mantenimiento. 5 puntos.

Obtendrán la puntuación de 5 puntos los solicitantes que dispongan de Plan de Mantenimiento para el inmueble y 0 puntos los que carezcan de él.

## **7.- Presupuesto máximo subvencionable**

Para el cálculo del presupuesto máximo subvencionable, dado que se trata de subvenciones en especie, se realizará una valoración económica equivalente de los honorarios de la documentación técnica a elaborar y de las tareas de dirección de obra. Dicha valoración equivalente de honorarios, según la tipología de la documentación, se realizará según los criterios y baremos reflejados en los apartados siguientes.

7.1. Redacción de la documentación y proyecto técnico y dirección facultativa de la obra

La cuantía máxima de los honorarios de redacción del proyecto y de la dirección facultativa de la obra se calculará en función del Presupuesto de Ejecución Material de las obras necesarias en el inmueble, conjunto o elemento para el que se solicite.

No se incluyen los gastos de tasas de licencias municipales, controles arqueológicos, honorarios de Dirección de Ejecución ni honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud, que correrán por cuenta del beneficiario.



## CONSORCIO DE SANTIAGO

La cuantía máxima de los honorarios de redacción del proyecto y de la dirección facultativa de la obra se calculará con la siguiente fórmula:

$$H1 = PEM \times \% h$$

Siendo:

- H1 Honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra en €  
PEM Presupuesto de ejecución material de la obra calculado por los técnicos del Consorcio de Santiago  
% h Coeficiente de honorarios según la tabla 02 siguiente

TABLA 02			
%h Coeficiente de honorarios según el coste de rehabilitación			
PEM	% h	60% Redacción Proyecto	40% Dirección de Obra
PEM < 300.000 €	9 %	5,4 %	3,6 €
300.001 < PEM < 600.000 €	8,5 %	5,1 %	3,4 €
600.001 < PEM < 1.000.000 €	7,5 %	4,5 %	3,0 €
PEM > 1.000.001 €	6 %	3,6 %	2,4 €

La cuantía mínima de honorarios de proyecto y dirección de obra será de 4.500 €, correspondientes a una obra de 50.000 € de presupuesto mínimo de ejecución material, la cuantía máxima de honorarios de proyecto y dirección de obra será de 120.000 € correspondientes a una obra de hasta 2.000.000 € de PEM.

### 7.2. Redacción del plan de mantenimiento:

La cuantía máxima de los honorarios de redacción del plan de mantenimiento se calculará con la siguiente fórmula:

$$H2 = 2 \times S \times s' \times T$$

Siendo:

- H2 Honorarios de redacción del plan de mantenimiento en €  
S Superficie del inmueble en m<sup>2</sup>  
s' Factor de minoración de superficie:  
    Menos de 500 m<sup>2</sup> 1,00  
    Entre 500 y 2000 m<sup>2</sup> 0,80  
    Más de 2000 m<sup>2</sup> 0,60  
T Factor tipológico:  
    Nivel 1 de catalogación 2,00  
    Nivel 2 de catalogación 1,15

## **8.- Cuantía de la subvención**

8.1.- La cuantía de la subvención será del 100% del presupuesto máximo subvencionable.

8.2.- La cuantía de la subvención calculada equivaldrá a la cuantía de la ayuda en especie. Esta cuantía será fijada en euros y su montante nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudiesen producir en la ejecución de las obras o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

## **9.- Plazo de ejecución de la dirección facultativa de la obra**

El plazo de ejecución de la dirección facultativa de la obra será de 4 años desde la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído el derecho del beneficiario a esa parte de la subvención en especie.

## **10.- Revocación de la subvención**

10.1.- La subvención en especie de la dirección facultativa de la obra será revocada totalmente en los siguientes supuestos:

- a) Negativa del beneficiario a colaborar con el Consorcio en las tareas de control de la ejecución de las obras.
- b) Cambios no autorizados o la comisión de infracciones urbanísticas en las obras objeto de la subvención de dirección facultativa de las obras.
- c) Falta de comunicación de la fecha de comienzo de la obra objeto de la ayuda de dirección facultativa.

10.2.- La revocación de la subvención será declarada por la Gerencia del Consorcio previo expediente contradictorio y con efecto de la pérdida total o parcial de la ayuda concedida en función de los incumplimientos detectados.

## **11.- Obligaciones de la persona beneficiaria:**

Comunicar al Consorcio de Santiago, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias.

## **12.- Datos de carácter personal**

En cumplimiento de la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, se le informa de que sus datos son recabados por el Consorcio de Santiago de Compostela, con domicilio en rúa do Vilar, 59, de Santiago de Compostela (15705), con las finalidades de atender su

solicitud e informarle de las subvenciones o actividades de esta entidad que puedan ser de su interés. La base jurídica del tratamiento radica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (ley 38/2003 General de Subvenciones y promoción de las actividades de la entidad). Los datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal (Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras administraciones públicas), y serán conservados de manera indefinida, sin perjuicio de que pueda solicitar la cesación de envíos de información diferente a esta subvención en cualquier momento. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y presentación de una queja ante la autoridad en materia de protección de datos si considera que existe un tratamiento inadecuado (a través de un mensaje a nuestro delegado de protección de datos a la cuenta [dpd@consorciodesantiago.org](mailto:dpd@consorciodesantiago.org)).

### **13.- Legislación aplicable**

13.1.- Esta convocatoria se realiza al amparo de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyos preceptos complementarán e integrarán las determinaciones de las presentes bases.

13.2.- Será también de aplicación a esta convocatoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los aspectos no regulados expresamente por estas bases, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación obligatoria en función de la Administración o entidad que intervenga.



..... A MARIA  
BELEN HERNANDEZ  
(R: V.....)

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2023

Fdo: Belén Hernández Lafuente

Gerente del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela



CONSORCIO DE  
SANTIAGO

## ANEXO I

Se listan a continuación los edificios que pueden acogerse a la ayuda para la redacción, por parte del Consorcio de Santiago, de los proyectos técnicos para la realización de obras de mantenimiento y rehabilitación de los grandes monumentos del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela incluido en la lista de Patrimonio Mundial de UNESCO.



## CONSORCIO DE SANTIAGO

**Edificios del ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1-, así como la fecha de declaración BIC, en su caso, catalogados con el Nivel 1. Edificios monumentales y de valor excepcional, arquitectónico, histórico – artístico y cultural:**

1. Capela da Virxe da Fonte
2. Conjunto de San Francisco (Iglesia BIC 16/08/1896, RI-51-0005026)
3. Convento do Carme
4. Convento de Santa Clara
5. Igrexa de Pastoriza
6. Capela de San Roque
7. Hospital de San Roque
8. Igrexa das Angustias de Arriba
9. Conjunto Santo Domingo de Bonaval (iglesia BIC 30/12/1912, RI-51-0000126)
10. Conjunto de San Martín Pinario (BIC 03/12/2020)
11. Igrexa de San Miguel dos Agros
12. Igrexa das Ánimas
13. Hospital Real (Capilla BIC 30/12/1912, RI-51-0000125; resto BIC 03/03/1931, RI-51-0000543)
14. Igrexa de San Pedro
15. Convento de las Madres Dominicas de Belvís
16. Igrexa do Carme de Abaixo
17. Igrexa do Pilar
18. Pazo de San Lourenzo (BIC 27/04/1979, RI-51-0004356)
19. Igrexa de Santa Susana
20. Casa do Dean
21. Casa do Cabido
22. Pazo de San Xerome
23. Colexio de Fonseca
24. Igrexa de San Frutuoso
25. Colexio de San Clemente
26. Pazo de Raxoi
27. Igrexa de San Fiz de Solovio
28. Conjunto de San Agustín
29. Igrexa de Santa María do Camiño
30. Convento de San Paio de Antealtares
31. Conjunto de la Catedral (BIC 22/08/1896, RI-51-0000072)
32. Pazo Arzobispal – Pazo de Xelmirez (BIC 03/06/1931, RI-51-0000538)
33. Igrexa de San Bieito
34. Igrexa de Salomé
35. Convento das Orfas
36. Universidade
37. Antigo edificio de la Compañía
38. Convento das Mercedarias
39. Convento da Enseñanza
40. Colexiata Santa María A Real de Sar (BIC 14/08/1895, RI-51-0000071)



## CONSORCIO DE SANTIAGO

### **Edificios del ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1- catalogados con el Nivel 2. Edificios de características singulares y de elevado valor arquitectónico, histórico o cultural:**

1. Paseo da Alameda,
2. Rúa da Algalia de Abaixo, 24
3. Praza das Ameas, (Mercado de abastos)
4. Rúa de Belvís, 2
5. Rúa de Belvís, 6
6. Rúa das Campás de San Xoán, 1
7. Rúa das Casas Reais, 3
8. Rúa das Casas Reais, 8
9. Praza de Cervantes, 15
10. Rúa da Conga, 1-3
11. Corredoiro do Espiño (Finca do Espiño)
12. Rúa do Franco (Padre Sarmiento)
13. Praza de Mazarelos, 15
14. Rúa Nova, 6
15. Rúa Nova, 9
16. Rúa Nova, 21
17. Rúa Nova, 29  
Rúa Nova, 31
18. Rúa do Preguntoiro, 1
19. Praza da Quintana de Vivos, 1  
Praza da Quintana de Vivos, 2
20. Rúa das Salvadas (Casa de Europa)
21. Rúa de San Francisco (Facultad de Medicina)
22. Rúa de San Miguel, 7
23. Praza do Toural, 4
24. Rúa de Tras Salomé, 7
25. Rúa da Virxe da Cerca (Mestre Mateo)
26. Padre Sarmiento



CONSORCIO DE  
SANTIAGO

**Edificios del ámbito del Conjunto de Conxo -PE-1R-catalogados con el Nivel 1:**

1. A Igrexa, Mosteiro e Hospital Psiquiátrico de Conxo, cos seus xardíns, hortas, accesos e núcleos do contorno